



RESOLUCIÓN N°

0381 / 13 / 02 / 18

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IMIX”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante **Resolución No. 2384 de 15 de noviembre 2013**, emanada de la dirección regional Tolima del ICBF, se reconoció personería jurídica a la **FUNDACION IMIX del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima**.

Que la representante legal, mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2018, dirigida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, solicitó la aprobación del cambio de los estatutos.

Que revisada el Acta N° 014 de fecha 05 de diciembre de 2017, de la Asamblea General de la **FUNDACIÓN IMIX**, se constató que efectivamente la Asamblea aprobó el cambio de los estatutos así:

**CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación albergará bajo su seno las siguientes clases de miembros:

**Miembros naturales:** Serán los miembros naturales o jurídicos que con posteridad a la firma del acta de constitución sean admitidos por la Asamblea General.

**CAPITULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO NOVENO:** Son derechos de los miembros de la asamblea general de la Fundación:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección.
3. Acceder a los libros y actos administrativos en los que esté involucrada la Fundación.
4. Realizar peticiones respetuosas ante los órganos de dirección o de control.
5. Ser veedores permanentes de las tareas que adelante la Fundación.
6. Presentar proposiciones, planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento del accionar de la organización.
7. Previo el lleno de los requisitos y con la aprobación de la Asamblea General representar la Fundación en el o los eventos que ellos consideraren prudente y necesario.

**ARTICULO DECIMO:** Son deberes de los miembros:

1. Cumplir los estatutos, las decisiones tomadas en la Asamblea General.
2. Asistir a las convocatorias ordinarias o extraordinarias
3. Desempeñar con excelencia y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
4. pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias y las demás obligaciones que se instituyan.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Está prohibido a los miembros de la Fundación:

1. Ir contra las decisiones tomadas en la asamblea general.
2. Realizar acciones que estén en contra vía de los postulados de la organización.
3. Intervenir en hechos o actos que perjudiquen a sus directivos, o sus miembros y que violen la ley y las buenas costumbres.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La calidad de miembro podrá perderse temporal o definitivamente por:

1. Retiro voluntario



RESOLUCIÓN N° 0381 / 15 / 02 / 18

**“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IMIX”**

2. Muerte.
3. *Acciones contempladas como causales de expulsión o cualquier otro acto que a juicio de la Asamblea General lo haga indigno de pertenecer a la organización, contenidas en el artículo décimo primero.*

**CAPITULO VI, DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DIRECCION Y CONTROL**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La dirección, administración y control será ejercida por los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Representante Legal
3. Revisor Fiscal.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Asamblea General podrá reunirse ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá una vez al año durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, correspondiente. Extraordinariamente podrá reunirse:

- a. Por convocatoria de la representante legal
- b. Por la revisora fiscal cuando lo considere necesario y sobre temas relacionados con el ejercicio de su cargo
- c. Por una tercera parte de los miembros de la fundación

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Asamblea General es la Máxima autoridad y está integrada por los miembros de número que estuvieren a paz y salvo con la tesorería el día de la respectiva reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida por el (la) Secretario(a) de la Fundación a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a ocho (8) días, indicando la fecha y hora establecida para la Asamblea.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará con la mitad más uno de los miembros presentes y deliberantes. En caso de no lograrse el quórum necesario el representante legal convocara verbalmente para el octavo (8) día siguiente al incidente por carencia de quorum, con la advertencia expresa que se decidirá con cualquier número de miembros que asista.

**PARÁGRAFO:** Para la validez de cualquier decisión tomada por la Asamblea, ésta debe ser aprobado por el voto de lo mitad más uno de los presentes que además cuenten con derecho a voz y voto.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Cuando por imposibilidad de algún miembro con derecho a participar no lo pudiere hacer, podrá hacerse representar por conducto de otro miembro, mediante poder escrito. Quien le represente podrá participar con voz y voto, solo se permitirá la representación de un miembro.

**EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE SUPRIME EN SU TOTALIDAD.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas corporativas
2. Aprobar los estatutos, sus reformas
3. Aprobar o desaprobar el inicio de nuevos proyectos o contratos que estén enmarcados en el objeto social.
4. Elegir al Revisor Fiscal y Representante Legal.
5. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
6. Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles.



RESOLUCIÓN N°

030177370018

**“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IMIX”**

7. *Decretar la disolución y la liquidación, por las causales establecidas por la Ley o por los presentes estatutos.*
8. *Las que se señalen en la Ley, los estatutos o las que por naturaleza sean de su competencia*

**CAPITULO VII DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU DELEGADO**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** *El representante legal quien es una persona natural tendrá las siguientes funciones:*

1. *Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General en jurisdicción urbana del municipio de Ibagué y presentar los informes que estos requieran.*
2. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones de la Asamblea General*
3. *Dirigir, supervisar y garantizar el normal funcionamiento de la entidad.*
4. *Ordenar el gasto, firmar y avalar documentos contables, contratos y/o convenios sin ningún límite de cuantía.*
5. *Fomentar y tener relaciones con organizaciones similares nacionales o extranjeras.*
6. *Las demás que le señalen los estatutos o delegue la Asamblea General.*

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** *El representante legal, persona natural frente las faltas temporales o absolutas podrá ser remplazado por persona natural o miembro de la fundación y tendrá las mismas funciones estatutarias y reglamentarias previa elección de la asamblea general.*

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la reforma de Estatutos de la FUNDACION IMIX, aprobados en la Asamblea celebrada mediante acta N° 014 del día 05 de diciembre de 2017, quedando estos como se reflejan en los considerandos de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN IMIX o a su apoderado legalmente constituido a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Ibagué a los **13 FEB 2018**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR RÍOS SALAZAR**  
Director ICBF Regional Tolima

Proyecto: Jenny Medina - Profesional Universitario Grupo Jurídico  
Revisó: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Paula Loaiza - Profesional Especializado Dirección Regional